



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/2/02142

Montevideo, 1° de julio de 2010.-

RESOLUCIÓN 304 ACTA 019

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Stiler S.A. solicita se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones en los meses de febrero y abril de 2010.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 329/09 de 27 de mayo de 2009 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación de la frecuencia radioeléctrica de operación.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Stiler S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
- 2.-Confirmar la asignación a Stiler S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
481.875	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Territorio nacional

3.-Autorizar a Stiler S.A. a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Stiler S.A. se ajustó a partir de febrero de 2010 al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
Febrero de 2010				
481.875	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	3 (tres)	Dr. Carlos María De Pena 5198 Montevideo	84 (ochenta y cuatro)
			Saneamiento Casabó Montevideo	
			Corredor Garzón, Av. Garzón 2082 Montevideo	
		1 (una)	Celia Pomoli S/N Rivera	
1 (una)	Barrio Artigas Salto			
Abril de 2010				
481.875	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	---	Javier de Viana y Libertad – La Paz Canelones	102 (cien dos)
			“Edificio Forest Tower” Chiverta y Amazonas – Punta del Este Maldonado	
			Puerto de Paysandú Paysandú	
		3 (tres)	Dr. Carlos María De Pena 5198 Montevideo	
			Saneamiento Casabó Montevideo	
			Corredor Garzón, Av. Garzón 2082 Montevideo	
		1 (una)	Celia Pomoli S/N Rivera	
1 (una)	Barrio Artigas Salto			

5.-Establecer que:

- a.** las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b.** toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.